



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

DECRETO No. **No 00138**

FECHA: **01 JUN 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DÍAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 2, 70 y 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. **La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.**

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios". (Negritas fuera de texto).

Que el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:

(...)

1.3 Impulsar, estimular y promover la competitividad, desarrollos productivos, la creación y fortalecimiento de empresas, fomentar el emprendimiento y crecimiento económico, así como políticas de generación y formalización de empleo en sus territorios.

1.5 Promover, como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.

(...)

1.8 Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno – identidad".

Que en la presente anualidad se cumplen setenta y cuatro años (74) de existencia administrativa del departamento de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley 9° de 1951, por medio de la cual se creó el departamento.




Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. No 00138

FECHA: 01 JUN 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DÍAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que es deber de todos los cordobeses y de la administración departamental exaltar y resaltar los setenta y cuatro (74) años de existencia administrativa del departamento de Córdoba, mostrando los avances y logros de todos los sectores de nuestra economía y en especial los del sector ganadero, agrícola y agroindustrial.

Que el departamento de Córdoba, año tras año ha venido celebrando la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, eventos que resultan ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores, tales como el ganadero, agrario y comercial del departamento, fomentando el turismo y sus actividades conexas, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ella un lugar de intercambio cultural y económico.

Que, la administración departamental propicia por la participación activa de toda la sociedad cordobesa, incluidos los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad, en los eventos de la Sexagésima Cuarta versión de la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería,

Que, además, en la organización de los diferentes eventos de estas festividades (lanzamiento de la feria, operación Pueblito Cordobés, Media Maratón de Córdoba, Premios Bonche de Oro, Gran Parada Folclórica, etc.) los secretarios de despacho, directivos, funcionarios y contratistas de la Gobernación de Córdoba estarán brindando apoyo logístico, razón por la cual se hace decretar días cívicos que propendan por el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y que protejan las festividades. Cronograma que se adjuntará con el presente acto administrativo.

Que, de otra parte, las festividades de este año están antecedidas por la situación de calamidad pública declarada en el departamento de Córdoba con ocasión al evento climático atípico “Frente Frio” en el Caribe Colombiano que dejó un significativo número de víctimas y damnificados; motivo por el cual desde la administración departamental se persigue que esta versión de la feria se convierta en una potencial fuente de activación de la economía local.

Que, finalmente, la declaratoria de días cívicos no afectarán el desarrollo de los procesos contractuales en todas sus etapas que adelanta la entidad, las actuaciones judiciales, presupuestales, de rentas, tesorería, cobro coactivo y demás actuaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades prioritarias en la administración departamental; así como las dependencias que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres y riesgos, movilidad y orden público, entre otros. Para estos efectos, deberán adoptar las medidas que garanticen la debida prestación de estos servicios y el cumplimiento de sus funciones en el marco de las actividades y eventos a desarrollarse en la Sexagésima Cuarta Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cívicos los días 9 al 12 de junio del 2026, con ocasión de la conmemoración de los setenta y cuatro (74) años de vida administrativa del departamento de Córdoba y la celebración de la Sexagésima Cuarta Feria Nacional de la Ganadería y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, por las razones expuestas en la parte considerativa de este decreto.

PARÁGRAFO. Las empresas privadas, y entidades públicas, que decidan acogerse a esta medida, con su apoyo y fortalecimiento a los diferentes eventos culturales, lo harán bajo el ámbito de sus competencias y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia no habrá actividades laborales en la Gobernación de Córdoba durante los días 9 al 12 de junio del 2026; por lo tanto, se suspenden los términos de las



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

DECRETO No. **Nº 00138**

FECHA: **01 JUN 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN DÍAS CÍVICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

actuaciones administrativas que cursan en las diferentes dependencias de la entidad, a excepción de las siguientes:

1. Dirección Administrativa de Contratación, la cual continuará operando en horario habitual.
2. Todos los establecimientos educativos de los municipios no certificados adscritos a la Gobernación de Córdoba.
3. Equipo de Respuesta Inmediata - ERI de la Secretaría de Desarrollo de la Salud y el Centro Regulador de Emergencias CRUE.

PARÁGRAFO. Además se exceptúan en lo previsto en este decreto los servidores públicos y contratistas que deban atender cronogramas de procesos contractuales en todas sus etapas, las actuaciones judiciales, presupuestales, de rentas, tesorería, cobro coactivo y demás actuaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades prioritarias en la administración departamental; así como las dependencias que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres y riesgos, movilidad y orden público, entre otros. Para estos efectos, deberán adoptar las medidas que garanticen la debida prestación de estos servicios y el cumplimiento de sus funciones en el marco de las actividades y eventos a desarrollarse en la Sexagésima Cuarta Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a todos los estamentos políticos, sociales, educativos, culturales, artísticos, a las autoridades de policía y a la comunidad en general para que se unan a esta celebración cultural.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese a la Oficina de Prensa de la gobernación de Córdoba, difundir el contenido del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **01 JUN 2026**

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Raúl Doval López Cargo: Abogado contratista	Nombre: María Camila Petro Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Nombre: Vanessa Hodeg Peña Cargo: Secretaria General
Firma: 	Firma 	Firma
		Nombre: Isabel Cristina Álvarez
		Cargo: Directora Talento Humano
		Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co